

extiendiendo y firmo la presente en Málaga a nueve de diciembre de dos mil cinco.

El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 591/2003. (PD. 4800/2005).

NIG: 1808742C20030009660.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 591/2003. Negociado: 02.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Patrocinio Palenzuela Lizcano.

Procuradora: Sra. Gracia Romero Ruíz.

Letrado: Sr. Francisco José Sánchez Ramón.

Contra: Don Francisco Martínez Zea y Ent. Aseg. Seguros Mercurio, S.A.

Procurador: Sr. Jesús Robeño Martínez Gómez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 591/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Granada a instancia de Patrocinio Palenzuela Lizcano contra Francisco Martínez Zea y Ent. Aseg. Seguros Mercurio, S.A. sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 243

En Granada, a veintitrés de noviembre de dos mil cinco.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 591/2003, de juicio ordinario por don Vicente Jesús Tovar Sabio, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia Número Dos de Granada y su partido judicial; seguidos a instancia de doña Patrocinio Palenzuela Lizcano, representada por la Procuradora doña Gracia Romero Ruíz, y asistido por el Letrado Sr. Sánchez Ramón; contra Francisco Martínez Zea, declarado en rebeldía en los autos y frente a la Cía. Aseguradora Mercurio, S.A., representada por el Procurador don Jesús Martínez Gómez, y asistido por la Letrada doña Pilar Montoro;

FALLO

Estimar la demanda formulada por la parte actora, y en consecuencia condenar a Francisco Martínez Zea y a la compañía Mercurio S.A., a que de forma conjunta y solidaria paguen a Patrocinio Palenzuela Lizcano la suma de 25.567,77 euros, incrementados en el interés legal, que para la aseguradora será el del art. 20 LCS y a que paguen las costas procesales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Martínez Zea, extiendiendo y firmo la presente en Granada a veintitrés de noviembre de dos mil cinco.
El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación contencioso núm. 133/2005. (PD. 4799/2005).

NIG: 1402100C20050001021.

Procedimiento: Separación contenciosa (N) 133/2005. Negociado: JP.

Sobre: Separación contenciosa.

De: Doña Julia Martínez Monterroso.

Procurador: Sr. Carlos Garrido Giménez.

Letrado: Sr. Juan José Guerrero Carmona.

Contra: Don José Brea Toledano.

EDICTO

En el procedimiento de separación contenciosa 133/05, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba, a instancia de doña Julia Martínez Monterroso, representado por el procurador Sr. Garrido Giménez, asistido del letrado Sr. Guerrero Carmona, contra don José Brea Toledano, declarado en Rebeldía, y con asistencia del M. Fiscal, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 174

En Córdoba a siete de abril de dos mil cinco.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de separación causal seguidos bajo el número 133/05, a instancia de doña Julia Martínez Monterroso, representada por el procurador Sr. Garrido Jiménez y asistida del Letrado Sr. Guerrero Carmona, contra don José Brea Toledano, cuya situación procesal es la de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

FALLO

Que estimando en su integridad la demanda presentada por el procurador Sr. Garrido Jiménez, en nombre y representación de doña Julia Martínez Monterroso, contra don José Brea Toledano, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por ambos, con todos los pronunciamientos legales inherentes a dicha resolución y acordando como efectos personales y patrimoniales derivados de la misma, al margen de los que operan por Ministerio de la Ley, los siguientes:

1.º Que la hija menor queda bajo la guarda y custodia de la madre, siendo compartida la patria potestad.

2.º Que se establece a favor del padre un régimen de visitas en relación con la hija menor, consistente en fines de semana alternos (desde los viernes por la tarde a las 18 horas, hasta el domingo a las 21 horas) y mitad de las vacaciones (correspondiendo a la madre la primera mitad los años pares y la segunda los impares y al padre a la inversa).

3.º Que la esposa e hijos que con ella conviven quedaran en el uso del ajuar existente en el domicilio familiar.

4.º Que el hogar familiar es bastante amplio y puede ser dividido, por lo que se atribuye a la esposa e hijos el uso y disfrute de la parte de la vivienda que tiene cuatro dormitorios, y al esposo el de la que tiene tres, debiendo el esposo marcharse de la parte en la que vivirá la esposa e hijos, retirando sus ropas y enseres de uso personal.

5.º El padre abonará a la esposa en concepto de pensión de alimentos a favor de la hija menor y cargas del matrimonio, la suma 360 euros al mes, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que la madre designe al efecto y que se actualizará anualmente cada 1.º de enero conforme al IPC.

6.º El esposo abonará a la esposa en concepto de pensión por desequilibrio la suma de 240 euros mes, que se abonará y actualizará igual que la pensión de alimentos.

No se hará mención expresa a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Brea Toledano, ante la imposibilidad de hacerle llegar por otro medio ordinario de notificación, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a veinte de diciembre de dos mil cinco.

La Secretaria Judicial, Rocío Montes Caracuel.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante de la pieza separada del juicio de quiebra núm. 380.4/2004. (PD. 4774/2005).

NIG: 4109100C20040008741.

Procedimiento: Pieza separada 380.4/2004. Negociado: 2. Sobre: Pieza separada sobre examen, graduación y pago de los créditos contra la quebrada.

De: Cutesa Empresa Constructora, S.A.

Procurador: Sr. José Ignacio Díaz Valor.

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, en providencia de esta fecha dictada en la Pieza cuarta del juicio de quiebra de Cutesa Empresa Constructora, S.A., por el presente se convoca a Junta a los acreedores a fin de proceder a la graduación de los créditos, Junta que se celebrará el próximo día veintisiete de enero de 2006 a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Edificio Viapol, Portal B, Sala núm. 10, planta 1, de Sevilla.

Convocándose por medio del presente a los acreedores cuyos domicilios se desconocen, Residencia de Pensionistas Montequinto, Construc. y Encofrados Sol y Mar, S.L., Doyva, S.C., Lodipack, S.A., Industrias Ban, S.L., Granados 2000, S.L., Estrean, S.L., Estructuras Jobysur, S.A.L., Juan A. Padilla, S.L., Lomas de Simón Verde, Antonio Pliego Vargas, Electricificaciones Mielec, S.L., Pinturas Jumat, S.L., Decoración Juani, S.L., Cenfloran, S.L., Pinturas y Revestimientos Jumat, S.L., Instalaciones Vega, Normas Europeas de Pinturas, S.L., Construcciones Miramas del Mar, S.L., Femacon, S.L., Tedeco Ingenieros, S.L., Construcciones Aljarafe 2020, S.L., Construcciones Nazaret, S.L., Promociones Castellsur, S.L., Margen Real, S.L., Masain, S.L., Indepran, S.L., Decoraciones J. Domínguez Garci, S.L., Trans. y Ex. M.ª Teresa Ortega Mérida, Nuria Fernández Rivera, Cutesur, S.L., Felca-Mar, C.B., Tabi-

caped, S.L., RGT Servic. Inmobiliarios S.L., Franca Mq.P/Const. Vest. Lab y Seg., S.L., Brendark, S.L., A. Embarba, S.A., Resinas Epoxi P/Pagar, Santiago Travesado Colón de Carvaja, Hertz Alquiler de Maquinaria, S.L., Conservi Cnes. y Revestimientos, S.L., Goymo, S.C., Fernando García Fernández, Novotec Consultores, S.A., Composan Construcción, S.A., Andaluza de Azulejos y Gres, S.L., Prevención de Riesgos Laborales, S.A., Aluminios Fer. Carpintería de Aluminio, Luis C. Coullosa Gastañaduy, Limpiezas Ocaña, S.L., Mensadelta, S.L., R.C. Motros, S.L., Resinas Epoxi Const., S.A., Manuel Varila García, Lodipack, S.A., Aire y Energía, S.L., Cnes. y Estruct. Maremar, S.L.

Sevilla 13 de diciembre de 2005.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante de los autos núm. 748/04. (PD. 4775/2005).

NIG: 2906744S2040005357.

Procedimiento: Seguridad Social 748/04. Negociado: AB. De: Doña Esther de Castro Martín.

Contra: Deporte y Ocio, 2001, S.L., Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A., e Inem.

EDICTO

E/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado se sigue procedimiento núm. 748/2004, sobre Seguridad Social, a instancia de Esther de Castro Martín contra Deporte y Ocio 2001, S.L., Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A., e Inem, en la que con fecha 4 de octubre de 2005 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

SS.^a Ilma. doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por doña Esther de Castro Martín.

Consiguientemente debo archivar y archivo las presentes diligencias. Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a Deporte y Ocio 2001, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a trece de diciembre de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.